



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guadalupe Huila

AS-027

Accionante **JUAN MANUEL CUELLAR RAMIREZ**
Accionado **CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE - HUILA**

Radicación 41 319 40 89 001 – 2020 – 00040 – 00

Guadalupe, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se presentó en este Juzgado la Acción de Tutela instaurada por **JUAN MANUEL CUELLAR RAMIREZ** contra el **CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE - HUILA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, defensa, acceso a la administración de justicia, trabajo en conexidad con el principio constitucional de carrera por mérito y acceso a los cargos públicos.

Atendiendo la destinataria de la presente tutela y al tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017 corresponde a este Juzgado su conocimiento. En consecuencia, al encontrarse reunidas las exigencias previstas en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción y se ordena:

1. Notificar a las partes sobre su admisión y correr traslado del respectivo escrito a la entidad accionada, **CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE - HUILA** para que dentro de los siguientes dos (2) días al recibo de la copia del libelo se pronuncie al respecto y ejerza el derecho de defensa y contradicción si a bien lo estima.
2. Vincular como accionadas a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES – FEDECAL** y **CREAMOS TALENTOS**, para lo cual se dispone notificarle la presente Acción de Tutela y correr traslado por dos (2) días de la misma para que ejerza el derecho de defensa y contradicción si a bien lo estiman.
3. Vincular a las personas naturales o jurídicas que puedan ver comprometidos sus derechos fundamentales para que si lo desean intervengan en el proceso, se pronuncien sobre la tutela y su contestación, aporten y soliciten pruebas, para lo cual se **ORDENA** dentro del término improrrogable de un (1) día la

*Calle 3° No. 3-28. Cel. 317-4335695
Email. j01prmpalguad@cendoj.ramajudicial.gov.co*



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guadalupe Huila

publicación de la existencia de la presente acción de tutela en la página web del Concejo Municipal de Guadalupe – Huila, la fijación de un aviso en la cartelera de dicha entidad, así como la publicación en la página web de la rama judicial, para que en el término de dos (2) días siguientes a la fijación de dicha publicación los interesados ejerzan su derecho de defensa y contradicción si a bien lo estiman.

4. Practicar las pruebas que sean necesarias a efectos de emitir el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO PATIÑO HERRERA
Juez